

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 259.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Tejada (Cauca), seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JESSICA ANDREA CORTES OCORÓ
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTRO
Radicado	195733184001-2023-00120-00

Se recibe por reparto la ACCIÓN DE TUTELA presentada por YESSICA ANDREA CORTES OCORÓ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso y al trabajo; por lo que al constatarse que la solicitud reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación, se procederá a su admisión.

Por el interés que les asiste en las resultas del proceso, se ordenará la vinculación de los terceros interesados en la convocatoria a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a los municipios de 5ª y 6ª categoría, realizado a través del Acuerdo 0363 del 30 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por JESSICA ANDREA CORTES OCORÓ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – representada por su presidente MAURICIO LIÉVANO BERNAL y/o quien haga sus veces y la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – representada por su Director JORGE IVÁN BULA ESCOBAR y/o quien haga sus veces; por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 y s.s. del Decreto 2591 de 1991 y por ser éste el despacho competente para conocer de la presente acción.

SEGUNDO.- DESE a la presente petición el trámite contemplado en el artículo 15 y siguientes del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- ORDENAR la notificación de la presente providencia a los accionados, por el medio más expedito y déseles TRASLADO de esta actuación para que dentro del término señalado en el inciso 2º del artículo 19 del Decreto mencionado, (03 días), den respuesta sobre los hechos en que se fundamenta la acción constitucional aquí notificada. Además, se sirvan remitir copia de las diligencias administrativas que se hayan realizado y que tengan respecto de los hechos que motivan la presente tutela, ADVIRTIÉNDOLES que la omisión injustificada a enviar las citadas pruebas acarreará responsabilidad.

CUARTO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el fin de que fijen un aviso en la página web de la entidad al día siguiente de la notificación del presente proveído y por el término de un (01) día, a efectos de notificar de la presente acción de resguardo a los integrantes de la convocatoria a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a los municipios de 5ª y 6ª categoría, realizado a través del Acuerdo 0363 del 30 de noviembre de 2020.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más ágil a la accionante y accionados.

CÚMPLASE

La Juez,


SANDRA PATRICIA BALCÁZAR RAMÍREZ